LA FUNDACIÓN CEDESOCIAL

CERTIFICA QUE:

LA ENTIDAD CUMPLE CON LAS "BUENAS PRÁCTICAS DE LA GESTIÓN CONTRACTUAL", INSCRITAS EN EL CAPÍTULO SEXTO DEL MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL ICBF QUE SE MENCIONARÁ A CONTINUACIÓN:

TÍTULO VI

BUENAS PRÁCTICAS EN LA GESTION CONTRACTUAL

MARCO ÉTICO Y DE VALORES EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN ADELANTADOS BAJO LOS PARÁMETROS DEL PRESENTE MANUAL.

Al interior de la entidad y en sus relaciones con los administrados siempre deberá predominar una actuación ajustada a la ley, a la ética y a las buenas costumbres. En tal sentido, los funcionarios encargados de la actividad contractual en la sede de la Dirección General y en las Regionales del ICBF, asumen un compromiso de ética y moralidad en sus actuaciones, garantizando condiciones de legalidad, equidad, objetividad y justicia en la gestión administrativa.

POLÍTICAS DE CONTRATACIÓN

Las políticas establecidas en el presente Manual desarrollan las disposiciones constitucionales y legales que rigen la contratación estatal a la luz de las interpretaciones efectuadas por la Corte Constitucional en sede de exequibilidad, garantizando la gestión transparente en la entidad y la satisfacción del interés público, de las necesidades colectivas para el logro de los fines estatales.

PRINCIPIOS ÉTICOS

En el ejercicio de sus funciones, los ordenadores del gasto, supervisores, estructuradores y evaluadores de ofertas actuarán bajo los siguientes principios:

a) Principio de rectitud y honradez: Rechazar todo ofrecimiento o dádiva personal, obtenida por sí o por interpuesta persona.
b) Principio de Diligencia: Actuar con pleno conocimiento de las materias sometidas a su consideración, tramitando con eficacia, eficiencia y oportunidad los trámites a cargo.
c) c)Principio de Confidencialidad y debida reserva: Guardar la debida reserva y confidencialidad respecto de los hechos o informaciones conocidas con motivo del ejercicio de sus funciones que detenten en virtud de la Constitución Política o de la ley, carácter reservado, so pena en incurrir en falta disciplinaria, o infracción penal, con las consecuentes responsabilidades de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 24 y ssgs de la Ley 1755 de 2015 y 418 de la 599 de 2007 y demás normas que regulan el secreto y la reserva administrativa.

d) Principio de transparencia e independencia: No permitir la injerencia de grupos de carácter político, o de cualquier otra naturaleza o de terceros, en las decisiones que hayan de adoptarse por parte de la Entidad, en cualquiera de las fases del trámite materia de la presente regulación.
e) Principio de Objetividad: Brindar a todos los proponentes y contratistas igualdad de trato, sin que haya diferenciación que generen un trato preferencial frente a algún proponente en desmedro de otro, salvo que dicha diferenciación esté establecida de manera expresa por la Ley (v.g. Mypimes).
f) Principio de Moralidad: Utilizar los recursos del ICBF de manera transparente, y con el único fin de dar cumplimiento a los fines institucionales.

PRINCIPIO DE PLANEACIÓN EN LA CONTRATACIÓN

En desarrollo de estos principios, antes de dar inicio a cada contratación, y de acuerdo con los procedimientos implementados a través del Sistema Integrado de Gestión para el trámite contractual, publicados en la intranet del ICBF, se deberá seguir un proceso de identificación y precisión de las necesidades puntuales que se pretende atender, en sus circunstancias de tiempo, modo y lugar, de manera que se pueda responder a los siguientes interrogantes: Qué se va a contratar, a quién se va a contratar, cuándo, cómo, dónde, por qué, para qué y qué pasa si no se adelanta el proceso (se generan siniestros, no se atienden necesidades urgentes, descartar la realización de un proceso vago, vano, impreciso, supérfluo o constitutivo de detrimento patrimonial).

Se debe determinar, el costo beneficio en términos de cobertura, cantidad, impacto, equilibrio contractual, descartando sobre-precios o entrega de recursos sin un fin específico. Se deberá verificar a través de una lista de chequeo los documentos que acrediten la legalidad del proceso, la realización de los estudios requeridos (jurídico, técnico, económico y financiero) exigidos de acuerdo con la naturaleza del proceso, conforme lo indica la normatividad vigente, pliegos de condiciones o invitaciones públicas para el caso de los Banco Nacionales de Oferentes. Se debe analizar en cada caso al contratista, con el fin de descartar inhabilidades, incompatibilidades, conflicto de intereses, antecedentes y participación indebida en contratos anteriores (cuantías y resultados de los contratos en función de los fines requeridos), y determinar su experiencia, idoneidad y acreditación de calidad.

Dado en la ciudad de barranquilla, a los treinta y un (31) días de enero de 2025.

Firma:

NAZLY MULFORD ROMANOS
C.C. No. 39.087.175
Representante Legal